



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Ref.: Modifica por razones de interés público y urgencia, obras y servicios que indica en la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Sistema Oriente - Poniente".

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

2578
RECIBIDO

SANTIAGO, 11 NOV, 2003

11 NOV 2003
OFICINA DE PARTES N°
REG. GRAL. DE OBRAS PÚBLICAS

2578 /

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

| | | |
|--------------------------------|--|--|
| DEPART. JURIDICO | | |
| DEPT. T.R. Y REGISTRO | | |
| DEPART. CONTABIL. | | |
| SUB. DEPT. C. CENTRAL | | |
| SUB. DEPT. E. CUENTAS | | |
| SUB. DEPTO. C.P. Y BIENES NAC. | | |
| DEPART. AUDITORIA | | |
| DEPART. V.O.P. U.Y.T. | | |
| SUB. DEPTO. MUNICIP. | | |
| | | |
| | | |

REFRENDACION

REF. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

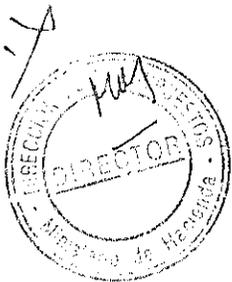
ANOT. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

DEDUC. DTO. _____

VISTOS:

- El DFL MOP N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El Decreto Supremo MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, y en particular su artículo 19°.
- El Decreto Supremo MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, en especial el artículo 69° N°4.
- El Decreto Supremo MOP N° 375, de fecha 24 de febrero de 2000, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Sistema Oriente - Poniente".



- El Decreto Supremo MOP N° 1079 de fecha 13 de julio de 2001, que aprobó el convenio complementario de fecha 26 de junio de 2001 que modificó el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada “Concesión Internacional Sistema Oriente – Poniente”.
- El Decreto Supremo MOP N° 1397 de fecha 28 de septiembre de 2001, que aprobó el convenio complementario de fecha 14 de septiembre de 2001, que modificó el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada “Concesión Internacional Sistema Oriente – Poniente”.
- El Decreto Supremo MOP N° 559 de fecha 30 de mayo de 2003, que aprobó los convenios complementarios de fechas 6 de diciembre de 2002 y 29 de mayo de 2003, que modificaron el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada “Concesión Internacional Sistema Oriente – Poniente”.
- El Oficio ORD N°1439 del Inspector Fiscal de fecha 17 de octubre de 2003, mediante el cual informa a la Sociedad Concesionaria Costanera Norte S.A. la necesidad urgente que ella asuma con prontitud el cumplimiento de la obligación contractual del MOP de coordinar y ejecutar los proyectos de ingeniería de las obras relacionadas con todos los cambios de servicios (húmedos y no húmedos), la cual será ordenada por el Ministerio.
- La carta N°0937, de fecha 20 octubre de 2003, de “Sociedad Concesionaria Costanera Norte S.A.” mediante la cual expresa su disposición a asumir la coordinación, ejecución, tramitación y pago a las empresas que corresponda ejecutar los proyectos de ingeniería y de las obras relacionadas con todos los cambios de servicios existentes (húmedos y no húmedos). Lo anterior, bajo las condiciones señaladas en dicha carta.
- La Resolución N° 520 de 1996 de la Contraloría General de la República que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55 de 1992.

CONSIDERANDO:

- Que, las Bases de Licitación en su artículo 1.7.9.2.3 establecen que el MOP se hará cargo de la ejecución y financiamiento de los proyectos de ingeniería y de las obras relacionadas con todos los cambios de servicios existentes (húmedos y no húmedos) que se vean afectados por la ejecución de las obras de la concesión.
- Que los artículos N°19 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y N°69, en especial N° 4, del Reglamento de dicha Ley establece que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios contratados.
- Que, por razones de interés público y urgencia, vinculadas a la oportuna ejecución y conclusión de la obra pública contratada y para disminuir o mitigar el tiempo de los impactos urbanos durante la ejecución de las obras preliminares y de las propias de la concesión, se hace necesario ejecutar los cambios de servicios (húmedos y no

húmedos) conjuntamente con las obras viales de la concesión, y para efectos de su oportuna ejecución es conveniente que dichas labores no sean ejecutadas directamente por el Ministerio de Obras Públicas sino que a través de la "Sociedad Concesionaria Costanera Norte S.A."

- Que, el Inspector Fiscal del contrato mediante Oficio ORD N°1439 de fecha 17 de octubre de 2003 informó a la Sociedad Concesionaria la necesidad urgente que ella asuma el cumplimiento de la obligación contractual del MOP de coordinar y ejecutar los proyectos de ingeniería de las obras relacionadas con todos los cambios de servicios (húmedos y no húmedos).
- Que, "Sociedad Concesionaria Costanera Norte S.A." mediante carta N°0937, de fecha 20 octubre de 2003, ha indicado que asumirá la ejecución, coordinación, tramitación y pago a las empresas que corresponda de los proyectos de ingeniería y de las obras relacionadas con todos los cambios de servicios existentes (húmedos y no húmedos), desde que ella sea dispuesta por el MOP conforme a las normas legales y contractuales y a contar de la fecha en que el Ministerio de Obras Públicas le dote de los recursos que dispone para dichos fines. Además, se hace presente que el MOP le deberá compensar los gastos que le implique asumir dicha función sin solicitar ninguna utilidad económica por dicha labor.
- Que por las razones de urgencia expresadas precedentemente y teniendo en cuenta que la suscripción y tramitación de un convenio complementario sobre la materia implica tiempos superiores a los requeridos, es que se ha hecho necesaria la dictación del presente acto administrativo, sin perjuicio de la regulación de todos sus efectos mediante el respectivo Convenio Complementario.

RESUELVO:

DGOP N° 2578 / (Exento)

1. ESTABLECESE que corresponderá a "Sociedad Concesionaria Costanera Norte S.A." la ejecución, coordinación, tramitación y pago a las empresas que corresponda de los proyectos de ingeniería y de las obras relacionadas con todos los cambios de servicios existentes (húmedos y no húmedos) que se vean afectados por la ejecución de las obras de la concesión. Todo pago que efectúe "Sociedad Concesionaria Costanera Norte S.A." por dichas labores deberá contar previamente con el V°B° del Inspector Fiscal, quien llevará un registro de los gastos y de la oportunidad de los mismos.
2. ESTABLECESE que dentro de los 30 días, contados desde la fecha de la presente resolución, el MOP traspasará a la Sociedad Concesionaria un monto equivalente a UF 235.000.- Dicho monto corresponde a recursos que el MOP pone a disposición de la Sociedad Concesionaria a fin de que cumpla con la labor establecida en el número 1 de la presente resolución. Adicionalmente, a más tardar el 31 de



diciembre de 2003, el MOP pagará a la Sociedad Concesionaria, para la misma finalidad, un monto equivalente a UF 478.000.

Los montos señalados deberán ser rendidos como valor proforma por la Sociedad Concesionaria al MOP, debiendo restituir cualquier excedente no gastado por este concepto. Los montos a rendir deberán haber sido previamente visados por el Inspector Fiscal y deberán corresponder a desembolsos o gastos derivados de la obligación indicada en número 1 de la presente resolución. El MOP deberá establecer un sistema de control y auditoria para cautelar la correcta utilización de los recursos.

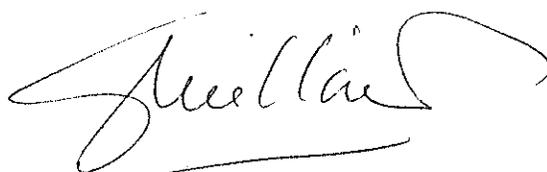
En todo caso, los montos rendidos al Inspector Fiscal por las tareas antes indicadas no deberán importar beneficio o utilidad alguna para la Sociedad Concesionaria Costanera Norte S.A.

La rendición de los montos quedará caucionada por las garantías de construcción vigentes en el contrato de concesión. El incumplimiento por parte de la Sociedad Concesionaria del pago de los eventuales excedentes dará derecho al MOP de ejecutar las boletas de garantía de construcción vigentes en este contrato.

3. ESTABLECESE que la Sociedad Concesionaria ejecutará las labores indicadas en el número 1 de la presente resolución, desde que se le provea los recursos antes indicados y sólo hasta que los desembolsos en que incurra alcancen las sumas de los montos de UF 235.000 y UF 478.000 antes señalados.
4. ESTABLECESE que el cumplimiento de las funciones encomendadas, no significa en modo alguno un reemplazo del titular de la obligación contemplada en el artículo 1.7.9.2.3 de las Bases de Licitación.
5. ESTABLECESE que las modificaciones de obras y servicios de que trata la presente resolución y demás condiciones particulares derivadas de la presente resolución, serán materia de un Convenio Complementario que para el efecto suscribirán las partes del contrato de concesión, en un plazo de 6 meses, contados de la fecha de la presente resolución.
6. ESTABLECESE que dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de tramitación de la presente Resolución, tres transcripciones de ésta deberán ser suscritas ante Notario por "Sociedad Concesionaria Costanera Norte S.A." en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo uno de los ejemplares. Dos de las transcripciones debidamente suscritas deberán entregarse, una en la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas y otra en la Coordinación de Administración de Contratos de Concesión de la Coordinación General de Concesiones, ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada.

7. **COMUNIQUESE** la presente Resolución a “Sociedad Concesionaria Costanera Norte S.A.”, a la Dirección General de Obras Públicas, a la Coordinación General de Concesiones, a la Coordinación de Administración de Contratos de Concesión y al Inspector Fiscal de la obra.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



GERMAN MILLAN PEREZ
Director General de
Obras Públicas



V° B° Sr. Ministro de Obras Públicas



V° B° Sr. Ministro de Hacienda.